



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

BOLETÍN NÚM. 042

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

Acuerdo Núm. 854

Se aprueba la creación del “Reglamento de Beca Institucional Estudiantil”, que propone la *Secretaría Administrativa de Rectoría*, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
P R E S E N T E.-**

La *Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario*, presenta dictamen sobre la solicitud para la creación del **Reglamento de Beca Institucional Estudiantil**, a propuesta de la Secretaría Administrativa de Rectoría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1° Que la Universidad, como Institución Pública y Autónoma, que imparte educación a nivel medio superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

2° Que, parte fundamental de la presente administración, es la revisión constante y pertinente de la normatividad universitaria, por lo que es de vital importancia la actualización de la reglamentación derivada de nuestra Ley Orgánica y Estatuto General.

3° Que las actividades del presente reglamento de la Secretaría Administrativa de Rectoría (SAR) se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje IV Gestión y Administración de Calidad, en la política institucional 4.2 Fortalecimiento de una cultura institucional de la calidad en todos los ámbitos de la administración universitaria, con el objetivo estratégico 5 Consolidar el SGC para cumplir las expectativas de los usuarios. Destacando la línea de acción 5.1 Sensibilizar al personal de las diferentes UA y UO sobre los beneficios de la certificación de sus procesos de gestión y administración, con la meta de diseñar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

los documentos pertinentes para el programa institucional de procesos de gestión y administración. Aplicar y procesar el 100% de los instrumentos y acciones que se requieran en los procesos de certificación.

4° Que la creación de la presente normatividad, conlleva a través de este reglamento, buscar que todos los estudiantes tengan acceso a información clara sobre cómo aplicar, qué requisitos deben cumplir y cuáles son sus derechos y responsabilidades como beneficiarios de la beca. De igual forma, este reglamento servirá para definir las condiciones bajo las cuales se podrán renovar o revocar la beca, y cuáles son las consecuencias en caso de incumplir las normas establecidas.

5° Este reglamento ha sido creado con el objetivo de establecer normas claras y precisas para regular el comportamiento, las actividades y las relaciones dentro de nuestra Institución. El cumplimiento de estas normativas es esencial para garantizar un entorno ordenado, respetuoso y eficiente para todos. El presente documento no es solo un conjunto de reglas, sino una guía para construir un entorno organizado, justo y cooperativo.

6° Que en lo que se refiere la Beca Institucional tiene como finalidad contribuir a la permanencia, garantizar que los estudiantes puedan continuar y finalizar sus estudios sin que las dificultades económicas sean un factor determinante para su deserción. De este modo, se contribuye a la creación de una comunidad educativa más inclusiva, equitativa y con mayores oportunidades para todos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del “Reglamento de Beca Institucional Estudiantil”, que propone la *Secretaría Administrativa de Rectoría*. El cual se detalla a continuación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de beca para estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con el fin de contribuir a la permanencia de estudiantes para que puedan permanecer y concluir satisfactoriamente sus estudios dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 2

Son sujetos a participar en la convocatoria, estudiantes inscritos en la universidad que satisfagan los requisitos que se establecen en este Reglamento y en las demás normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Sinaloa y su aplicación y vigilancia corresponde a la Comisión de la Secretaría Administrativa de Rectoría (SAR), quien emitirá las políticas, programas y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

lineamientos necesarios para la interpretación y cumplimiento del mismo, previamente aprobados por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. *Beca*: a la aportación económica, mediante la cual la Universidad estimula y apoya a sus estudiantes en los términos de este Reglamento, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso;
- b. *Becario*: es aquel estudiante que goza de una beca que otorga la Universidad Autónoma de Sinaloa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y el presente Reglamento;
- c. *Comisión SAR*: es el Personal responsable de coordinar, organizar, evaluar y supervisar el programa de becas para los estudiantes universitarios, integrada por el titular de la Secretaría Administrativa de Rectoría y los responsables de las becas.
- d. *Convocatoria*: a la invitación pública a participar en el proceso para el otorgamiento de una beca, y donde se establecen las bases respectivas;
- e. *Estudiante*: a los alumnos de la Universidad que están inscritos formalmente en un programa académico aprobado por el H. Consejo Universitario, que cuenten con la matrícula, credencial respectiva, cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en este reglamento.
- f. *Ley*: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- g. *Requisitos*: al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el proceso de otorgamiento de una beca.
- h. *Universidad*: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- i. *SAR*: a la Secretaría Administrativa de Rectoría.
- j. *Responsables de becas de Unidad Académica*: Personal facultado de Unidad Académica para el cumplimiento adecuado del reglamento y convocatoria.

ARTÍCULO 5

Los distintos órganos que intervienen en la formulación e integración del presupuesto universitario, deberán prever recursos económicos para el otorgamiento de becas con base en las posibilidades financieras y presupuestales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 6

En el proceso de beca Institucional intervendrán, según sea el caso:

Rectoría;

- I. Secretaría Administrativa de Rectoría;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

- III. Servicios Escolares;
- IV. Comisión SAR;
- V. H. Consejo Técnico de Unidades Académicas;
- VI. Titular de Unidades Académicas;
- VII. Dirección de Sueldos y Salarios;
- VIII. Coordinador Académico de Unidades Académicas;

ARTÍCULO 7

La SAR como dependencia de la administración central de la Universidad, será la responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la implementación de acciones para regular los procesos de difusión, trámite, selección y seguimiento de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8

Los trámites y gestiones relacionadas con las becas estudiantiles, serán atendidos por el área responsable de becas de las Unidades Académicas, autorizados por la Dirección de la misma, y serán remitidos a la Secretaría Administrativa de Rectoría.

ARTÍCULO 9

La Comisión SAR, tendrá contacto permanente con el área responsable de becas de las Unidades Académicas para la difusión de convocatorias, así como para el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 10

La UAS otorgará becas a los alumnos que se encuentren inscritos en alguno de sus programas académicos de nivel medio superior y superior que participen y hayan sido seleccionados, a fin de contribuir en su permanencia y la culminación de sus estudios respectivos.

ARTÍCULO 11

Las becas que se otorguen serán por ciclo escolar, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario. Su duración será por el ciclo escolar donde el apoyo corresponde de los meses de septiembre a junio, siendo así, 10 meses de beca.

ARTÍCULO 12

En cada ciclo escolar se podrá participar para la obtención de beca institucional, sin importar si ya contó con ella en el ciclo escolar anterior. Los becarios deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- I. En caso de cambio de escuela o carrera, el estudiante tendrá que participar por la beca como si fuera por primera vez.
- II. Ningún becario podrá tener más de una beca que la universidad sustente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

- III. El alumno que esté cursando dos carreras en la UAS solo podrá gozar una beca;
- IV. Tener al momento de la solicitud un promedio mínimo de 8 sin adeudo de materias.
- V. Los tipos y montos de becas serán determinados conforme a la programación y posibilidades presupuestales anuales correspondientes.

ARTÍCULO 13

Para el otorgamiento de las becas, la comisión SAR realizará un análisis de pertinencia, tomando en consideración los planes y programas de desarrollo institucional, así como la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 14

Todo estudiante de nivel medio superior y nivel superior de la Universidad Autónoma de Sinaloa que sea beneficiario y está en posibilidades de acceder a algún apoyo económico externo de la institución; él o la estudiante deberá cumplir con los criterios del artículo 13 de alumno regular sin adeudo de materia que la universidad demanda.

CAPÍTULO IV **BECA INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 15

La Beca Institucional es el apoyo económico que la institución brinda a los estudiantes de nivel medio superior y nivel superior que se encuentran realizando estudios en la Institución y que tienen excelencia académica o con dificultades económicas para cubrir los gastos referentes al seguimiento de sus estudios, para posteriormente puedan participar en la convocatoria.

CAPÍTULO V **PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 16

El proceso de asignación de becas al que se hace referencia en el presente reglamento inicia con la publicación de una convocatoria emitida por la Secretaría Administrativa de Rectoría. Su publicación deberá realizarse durante el primer trimestre de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 17

La convocatoria de beca institucional deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno inscrito en alguna unidad académica de la universidad.
- II. Ser alumno regular.
- III. Certificación de *kárdex* con promedio mínimo de 8 (sin adeudo de materias) correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, por el Director de la Dirección General de Servicios Escolares.
- IV. Para los estudiantes de nuevo ingreso, certificado del ciclo anterior al que solicita, con promedio mínimo de 8.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

VI. Acta de nacimiento.

ARTÍCULO 18

Las solicitudes de beca acompañadas de la documentación respectiva deberán ser entregadas al responsable de becas de la unidad académica, para posteriormente presentar la solicitud completa a la Secretaría Administrativa de Rectoría.

ARTÍCULO 19

Se dará prioridad a aquellos alumnos de continuidad que conserven o superen el promedio mínimo requerido.

ARTÍCULO 20

La solicitud presentada por el estudiante para beca institucional únicamente garantiza su participación en el proceso de selección y la universidad no está obligada a otorgar beca alguna ya que la asignación depende de los criterios y requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 21

La evaluación de las solicitudes de beca institucional estará a cargo de la Unidad Académica y posteriormente la Secretaría Administrativa de Rectoría gestionará la programación correspondiente al pago.

ARTÍCULO 22

Los montos económicos correspondiente a la beca institucional se otorgarán con base en el nivel de estudios una vez que haya sido aprobada para su otorgamiento y de la disponibilidad de recursos de la institución.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 23

Los becarios gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en igualdad de condiciones, para solicitar cualquier tipo de beca que otorgue la universidad;
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becario;
- III. Recibir de la universidad la beca que les haya sido otorgada; conforme a la suficiencia presupuestaria de la institución.
- IV. Los demás que les confiera la legislación universitaria.

ARTÍCULO 24

Los becarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir puntualmente con las disposiciones derivadas del presente Reglamento, la convocatoria y otras disposiciones aplicables;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

- II. Mantener la condición de alumno regular conservando o superando el promedio de calificaciones exigido y demás requisitos estipulados.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la universidad;
- IV. Proporcionar la información y/o documentos probatorios que se le soliciten en su condición de becario en el momento que sea necesario.
- V. Las demás que se establezcan en las convocatorias, los reglamentos internos y normatividad universitaria en general.
- VI. De ser acreedor de la beca institucional acudir a su unidad académica a firmar la nómina de becados, no extendiendo el plazo de 5 a 10 días hábiles posterior al depósito bancario y no se acumulen 2 meses con pasar a firmar la nómina.

ARTÍCULO 25

La Universidad Autónoma de Sinaloa podrá cancelar la beca institucional otorgada, a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26

La Comisión SAR, dictaminará respecto de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto que establece la convocatoria, en los casos siguientes:

- I. Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud;
- II. Falsificación, alteración u omisión de los datos proporcionados por el solicitante;
- III. Pérdida de la condición de alumno regular;
- IV. Abandonar sus estudios;
- V. Conclusión del programa académico que se estaba cursando;
- VI. Haber sido expulsado de las instituciones donde curse sus estudios en calidad de becario;
- VII. Cometer faltas graves de conducta dentro y fuera de la institución.
- VIII. La muerte o inhabilitación del becario.
- IX. No acudir a firmar la nómina de becas.

ARTÍCULO 27

La cancelación de la beca en los casos previstos en las fracciones de la V a la VII del artículo 26, implica pérdida definitiva de los beneficios que ésta concede.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entra en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Los alumnos que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento cuenten con beca seguirán gozando de la misma en los términos en que se les fue otorgada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de la Secretaría Administrativa de Rectoría. **Atentamente. “Sursum Versus”.** Culiacán Rosales, Sinaloa; a 09 de diciembre de 2024. **COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.** **Dr. Octavio Martínez Cázares,** Presidente. **Mtro. Julián Cervantes Beltrán,** Secretario. **Mtro. Jesús Martín Robles Armenta,** Vocal. **C. Jesús Eduardo Villarreal Cepeda,** Vocal. **Dra. Armida Llamas Estrada,** Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario.

ATENTAMENTE

“Sursum Versus”

Culiacán Rosales, Sin., a 19 de diciembre de 2024

DRA. ARMIDA LLAMAS ESTRADA
SECRETARIA GENERAL
Y SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO